RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN EL EXPEDIENTE 00333/ISE/2017/SC

La Junta de Andalucía, en desarrollo de lo previsto en la normativa vigente sobre facturación electrónica, ha emitido con fecha 7 de noviembre 2017 una Resolución por la que será de aplicación a la Agencia Pública Andaluza de Educación el Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico, además de la Orden de 29 de enero de 2015 por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, esta nueva circunstancia obliga a la introducción de algunas modificaciones en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el expediente 00333/ISE/2017/SC para la contratación del SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD y ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA NUEVA SEDE DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA DE ALMERÍA, por lo que advertido error material en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta DIRECCIÓN GENERAL, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 13 del Decreto 219/2005, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos, actualmente Agencia Pública Andaluza de Educación, según el Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre, ha resuelto,

PRIMERO: Rectificar los siguientes errores de la cláusula 20 y en el anexo I-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con la siguiente redacción que se indica:

DONDE DICE:

"*El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública, y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, http://www.agenciaandaluzaeducacion.es La firma electrónica de la factura en la plataforma originará su entrada en el Registro de la Agencia.*

El pago de la Administración se realizará a la contratista contra factura, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato en el registro que se indique en el ANEXO I, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En la factura se incluirá la identificación del órgano de contratación identificado en el ANEXO I y de la persona destinataria.

Las facturas electrónicas se ajustarán al formato estructurado de factura electrónica Facturae, versión 3.2 o superior, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XadES) , siendo obligatorio el uso de las extensiones Facturae a nivel de línea, de factura o de lote de facturas que determine la Agencia en la mencionada plataforma.

El adjudicatario autoriza a la Agencia para que, en el momento en que se dispongan de los medios electrónicos necesarios para su conexión con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Junta de Andalucía (PUEF), se remitan dichas facturas electrónicas al PUEF."

DEBE DECIR:

Código Seguro de verificación:pBl0kE9nkOp8OLH772Sb/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	04/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pBl0kE9nkOp8OLH772Sb/w==	PÁGINA	1/2

pBl0kE9nkOp8OLH772Sb/w==

"*El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública, y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, https://ovproveedores.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores. Dicha factura deberá presentarse de acuerdo con la normativa vigente, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno."*

Las facturas electrónicas se ajustarán al formato estructurado de factura electrónica Facturae, versión 3.2 o superior, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XadES) , siendo obligatorio el uso de las extensiones Facturae a nivel de línea, de factura o de lote de facturas que determine la Agencia en la mencionada plataforma.

El adjudicatario autoriza a la Agencia para que, en el momento en que se hayan presentado las facturas en la plataforma de facturación de la Agencia Pública, ésta proceda de forma automática a la conexión con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF) y presente dichas facturas electrónicas al PUEF y, en consecuencia, al Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y al Censo Único de Obligaciones.

El pago se realizará una vez la factura se encuentre debidamente conformada por la Agencia".

DONDE DICE:

REGISTRO PARA PRESENTACIÓN DE FACTURAS: En la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Pública y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, http://www.agenciaandaluzaeducacion.es

DEBE DECIR:

REGISTRO PARA PRESENTACIÓN DE FACTURAS: En la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Pública y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, *https://ovproveedores.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores*.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la citada rectificación de errores en el Perfil del Contratante no concediéndose nuevo plazo de presentación de ofertas al no ser un error que afecte a la formación de las mismas.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 25 de del Decreto 219/2005, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos, actualmente Agencia Pública Andaluza de Educación, según el Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la Agencia, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

Código Seguro de verificación:pBl0kE9nkOp8OLH772Sb/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	04/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	pBl0kE9nkOp8OLH772Sb/w==	PÁGINA	2/2

pBl0kE9nkOp8OLH772Sb/w==